Bogotá Oficina Principal: CL 100 7 33 T1 P3, TELÉFONO 605 73 73; **Barranquilla:** CR 50 75 20 LC 102 CC LA 50; **Pereira:** CR 10 19 52 Of1507 DIARIO DEL OTÚN;
Dirección Bogotá: Cl 64 G 90A 48 **Cali:** AV 5a A NORTE 17N 98 Of213 NÚCLEO PROFESIONAL; **Sabaneta:** CR 48 52 SUR 177 BG 104;

Emisor : SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S

NIT: 900124455

O-11 VENTAS RÉGIMEN COMÚN

Somos Grandes contribuyentes para la SHD Bogotá Res. DDI-23769 29/Nov/ 2021, Autorretenedores del Impuesto de Renta Res. DIAN-3290 24/Abr/2023, favor abstenerse de realizar retenciones de renta y de ICA por ventas en ciudades diferentes a Bogotá

Receptor : HOSPITAL MILITAR CENTRAL

NIT: 830040256

Autorización DIAN resolución nº: 18764091694319
Prefijo BOFE Rango desde 120001 hasta 200000,
vigencia desde 08-04-2025 hasta 08-04-2027.

Dirección: TV 3 49 02 BOGOTA DC BOGOTA DC COLOMBIA

Ciudad: 11001 **Departamento:** Bogotá **Pais:** COLOMBIA **CP:** 110231

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA BOFE 164862

VENDEDOR	NRO O/C	OC CLIENTE	PLAZOS	FORMA PAGO	MEDIO DE PAGO	FECHA DE FACT.	FECHA DE VENCI.
000244	SO-371494	CTO 419-2023	90 DIAS	Crédito	14 - Débito Ahorro	15/04/2026 16:14:39	14/07/2026

NUM.	CÓDIGO DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE / COP
1	66800075	ALLEVYN AG ADH 10X10CM UK CTN 10	17,00	CAR	187.782,00 (Ex)	3.192.294,00
LOTE	202514	**FECHA VENCIMIENTO** 01/03/2027				

TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS COLOMBIANOS

Nº Cirugia interna:
Doctor:
Paciente: VENTA DIRECTA OC N° CTO 419-2023
Nota: VENTA DIRECTA OC N° CTO 419-2023
Lugar de intervención: NF- HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Monto Gravable: 0.00

Subtotal COP	3.192.294,00
IVA COP (0,00%)	
Rte IVA (15%)	
Rte ICA (1,11%)	35.434,46
Total COP	3.192.294,00
Total item	1
Total con retenciones	3.156.860,00

CUFE 945f053de2f55152581fad2c51c0977bb4cb248d9992b7e806fdea224482ade9d58852a85014b6ea01144978dd7dfc84

Fecha y hora de generación 2026-04-15T16:16:07-05:00

Responsables de impuesto sobre las ventas - IVA
Bogotá: CIIU 4659 11.04 x 1000 Secundaria 7730 y 3319 9,66 x 1000
Somos Autorretenedores de renta, para la SHD somos Gran Contribuyente y por criterio de territorialidad solo tributamos ICA en Bogotá por nuestra actividad comercial.
Factura electrónica generada por Edicom S.A.S. - NIT: 900680995-4 - Software: Ediwin ASP

Favor únicamente considerar retener a título de ICA en Bogotá, es la jurisdicción donde para efectos tributarios Smith realiza el ingreso por actividades comerciales

IMPORTANTE:

1. Al recibir la mercancia sirva revisarla
2. No se aceptan reclamos hechos posteriormente a la entrega
3. Los cheques deben ser emitidos No endosables a la orden de Smith & Nephew Colombia S.A.S.
4. La o las personas que suscriban el presente documento se entienden autorizadas por el cliente quien nos ha facultado para ello: en consecuencia el cliente es responsable por el pago de la misma
5. Esta factura de venta cumple los requisitos de factura titulo Valor Negociable por endosos, articulos 772,773,774,777,778,779 (Letra de Cambio) del Código de Comercio, Ley 1231 de 2008 y circular 00096 del 6 de Octubre de 2008 del Ministerio de Industria y comercio Industria y Turismo.
6. El no pago oportuno de esta factura generara intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada
7. La presente factura puede ser legible para descuentos condicionales en virtud de acuerdos comerciales vigentes entre las partes.

Bogotá, Barranquilla
Cali, Medellín
Colombia
Tel +57 601 2563402
forvismazars.com/co

MZ-12040-2026

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S.
NIT 900.124.455 – 5

CONSIDERANDO QUE:

1. Fuimos nombrados Revisores Fiscales de SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S., por medio de acta de Asamblea de Accionistas No. 42 del 30 de agosto de 2024 e inscrito en Cámara de Comercio el 4 de octubre de 2024. Desde esta fecha hemos venido desempeñando las funciones como Revisor Fiscal.

2. Para la emisión de la presente certificación he obtenido de la Gerencia, la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos de revisión requeridos, de acuerdo con las normas internacionales de auditoria aceptadas en Colombia.

3. Hemos efectuado procedimientos de revisión con el propósito de verificar el pago efectuado por la Compañía por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales, así como a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025 y enero, febrero y marzo de 2026.

4. Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la revisoría fiscal y en el cumplimiento de la Ley 43 de 1990, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limita únicamente a la información extracontable que me ha suministrado la Compañía, dicha información es responsabilidad de la Administración.

5. La determinación y pago de los aportes es responsabilidad de la administración de la Compañía como parte de su gestión. Nuestra responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el Artículo 207 del Código de Comercio y lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, es emitir un informe sobre el cumplimiento de tales obligaciones.

6. Actualmente nos encontramos realizando los procedimientos de auditoría con el fin de emitir una opinión sobre los estados financieros de SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S., la cual concluirá con la emisión del informe del revisor fiscal durante el primer trimestre del año 2027.

   A partir de los considerandos expuestos, en mi condición de Revisor Fiscal de SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S.,

CERTIFICA QUE:

1. La Compañía pagó los aportes a los sistemas de salud, pensión y riegos profesionales, así como a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los periodos mencionados; con lo anterior se está dando cumplimiento con el requisito exigido por el Artículo No. 50 de la Ley 789 de 2002.

2. De acuerdo con la planilla integral de aportes suministrada por la administración de la Compañía, el periodo de cotización del sistema de salud corresponde a los meses de noviembre y diciembre del 2025 y enero, febrero, marzo y abril de 2026.

3. Que las declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025 y enero, febrero y marzo de 2026, y en particular la relativa a los afiliados y lo correspondiente a sus ingresos base de cotización, se han presentado dentro de los plazos establecidos y por tanto la Compañía se encuentra al día en el pago

Bogotá, Barranquilla
Cali, Medellín
Colombia
Tel +57 601 2563402
forvismazars.com/co

de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Con base en los procedimientos ejecutados a la fecha, no estoy enterada de situaciones que impliquen cambios significativos a la información anteriormente indicada.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C. a los seis (06) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026) por solicitud de la Administración de la Compañía, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo No.50 de la Ley No.789 del 27 de diciembre de 2002.

SANDRA YAMILE CARDENAS ACHURY

Firmado digitalmente por SANDRA YAMILE CARDENAS ACHURY
Fecha: 2026.04.06 12:57:42 -05'00'

SANDRA YAMILE CÁRDENAS ACHURY
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 46803-T
En Representación de
FORVIS MAZARS AUDIT S.A.S. - BIC